

Muñoz Iglesias, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero de 2000, hora de las diez de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para esta segunda subasta de once millones quinientas cincuenta mil (11.550.000) pesetas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4745000018002097, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no hubiere licitadores en ésta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de febrero de 2000, hora de las diez de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien y derecho objeto de la subasta

Porción número 22. Vivienda número 22. Ocupa la superficie útil de 94 metros 3 decímetros cuadrados, incluida la terraza. Tiene asignada una cuota en relación al total valor del conjunto y en sus elementos comunes de un entero y catorce céntimos de otro entero.

Forma parte del conjunto residencial denominado «Eguzki-Begira II», al punto de Santa Catalina de la Villa de Lekeitio. Valorada con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Hipotecario aprobado por Real Decreto 685/82, de 17 de marzo, y disposiciones de desarrollo y concordantes en la cantidad de quince millones cuatrocientas mil (15.400.000) pesetas.

Dado en Gernika-Lumo (Bizkaia) a 12 de noviembre de 1999.—El Juez, Rubén Pérez Boyero.—El Secretario.—6.902.

#### GRANADA

##### Edicto

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 150/98, se tramita procedimiento ejecutivos 150/98, a instancia de Caja General de Ahorros

de Granada, contra «Promociones Monte Vélez, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de enero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1761, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda subasta el día 14 de febrero de 2000, a las diez, sirviendo de tipo el 75 por 100 señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de marzo del 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca registral 78.661, valorada en 4.680.000 pesetas; finca registral 64.446, valorada en 1.680.000 pesetas, y finca registral 64.434, valorada en 1.500.000 pesetas, del Registro de la Propiedad número 3 de Granada; y vehículo marca «Ford Orion», matrícula GR-6966-K, valorado en 50.000 pesetas.

Dado en Granada a 13 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Francisco Sánchez Gálvez.—El Secretario.—6.906.

#### Anexo

Diligencia de adición: En Granada a 21 de octubre de 1999. La extiendo yo, el Secretario judicial, para hacer constar que se ha producido una omisión en la providencia de fecha 13 de septiembre pasado, al relacionar como bien a subastar la finca 78.661, tratándose en realidad de la mitad indivisa de la nuda propiedad de la mencionada finca.—Doy fe.

#### GRANADA

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.245/94, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancias del Procurador don Carlos Alameda Ureña, en representación de Caja General de Ahorros de Granada, contra la mercantil «Grupo Castaño, Sociedad Anónima», don Fernando Martínez Ramos, don Julio Díaz Castaño y doña Nieves Martínez Ramos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Propiedad del demandado don Fernando Martínez Ramos:

Urbana. Vivienda unifamiliar aislada, en el término de Los Ogijares (Granada), pago del Álamo Quemado, Moscoso o Los Lanos, formando parte de la primera fase de la urbanización «El Carmelo», en la que se identifica con el número 11. Es de tipo C, según proyecto, y tiene su acceso desde la calle de nueva apertura, sita al frente. Se comunican sus plantas por escaleras interiores. Consta de plantas de semisótano, baja y primera alta, destinada a vivienda, con varias dependencias, servicios y terrazas. En el semisótano se ubica, además, una dependencia para garaje. Sus superficies construidas son: En semisótano, 105 metros cuadrados, de los que corresponden a la dependencia para garaje 58 metros 23 decímetros cuadrados; en planta baja, 101 metros 51 decímetros cuadrados, y en planta alta, 66 metros 61 decímetros cuadrados. La superficie total construida de la vivienda es de 214 metros 89 decímetros cuadrados y la útil de 178 metros 59 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle particular abierta en la finca matriz; derecha, solar 10; izquierda, solar 12, y fondo, urbanización «San Nicolás». Finca registral número 6.801 del Registro de la Propiedad número 6 de Granada. Valorada en veinticinco millones ochocientos mil (25.800.000) pesetas.

Propiedad de la demandada mercantil «Grupo Castaño, sociedad Anónima»:

Urbana. Local destinado a aseos y limpieza, situado en la planta de sótano del edificio «Zoraida», en Granada, dentro del conjunto urbanístico «Alcázar del Genil», en el camino de Ronda, número 22. Mide 47 metros 23 decímetros cuadrados útiles y construidos, con inclusión de elementos comunes, de 77 metros 89 decímetros 30 centímetros cuadrados. Linda: Frente, aparcamientos 5-A, 5-B, 5-C y acceso peatonal a este local; derecha, pasillo peatonal que comunica el ascensor con el local del edificio destinado a aparcamiento, y fondo, local del edificio destinado a aparcamiento de vehículos. Finca registral número 80.106 del Registro de la Propiedad número 3 de Granada. Valorada en tres millones ochocientos noventa mil (3.890.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Nueva, edificio de los Juzgados, sin número, tercera planta, de Granada, el día 17 de enero de 2000, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el reseñado anteriormente para cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el 20 por 100 del remate.

Cuarta.—Sólo el actor podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar